



Doce de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00345-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARIA DONELIA MONTES TORRES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL - COOMEI, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Emitirá pronunciamiento expreso y concreto a los hechos 4, 14, 16 y 17 de la demanda, para ello deberá indicar si admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Allegará los medios de prueba relacionados en los numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 y 2.4, por cuanto pese a haberse enunciado no se observan en el plenario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la sociedad demandada, se reconoce personería para representar sus intereses al abogado titulado PEDRO ALEJANDRO PICO HERNANDEZ, portador de la T.P. No. 245.152 del C. S. de la J. por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a7f9bc2a57d9a1f9ce2e4d7cd57d43029d7bba37091c60b662c1ea432c141**

Documento generado en 12/12/2023 10:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>